

RV: Proceso ejecutivo instaurado por la Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento en contra de la sociedad Distrimafer Colombia S.A.S. y los señores Nicolás Orlando Ramírez Giraldo y Omar David Ramírez Giraldo. Radicación No. 2021-00304

Nathalia Restrepo <nrestrepo@davidsandovals.com>

Jue 05/05/2022 05:13 PM



9677-22050965

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

liquidacio_n del cre_dito distrimafer.pdf;

Reciba un cordial saludo del grupo David Sandoval Abogados,

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo instaurado por la Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento en contra de la sociedad Distrimafer Colombia S.A.S. y los señores Nicolás Orlando Ramírez Giraldo y Omar David Ramírez Giraldo. Juzgado de origen primero civil municipal de Cali. **Radición No. 2021-00304**

Atendiendo requerimiento realizado por el despacho en auto No. 1687, a través del cual el despacho solicita remitamos liquidación de la cual hemos solicitado se corra traslado, nos permitimos adjuntar liquidación y correo a través del cual se radicó, para que el despacho proceda conformemente.

Cordialmente,



Nathalia Restrepo Jimenez | Abogada
Av. 4N No. 6N-67 Of. 709 Ed Siglo XXI | Cali – Colombia | Tel: 6618013 Ext 3
Cel. 315 2842570 – 318 2822378 | Fax: 6618014
nrestrepo@davidsandovals.com

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus colaboradores no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos. DAVID SANDOVAL ABOGADOS aclara que las opiniones expresadas a través de este mensaje y/o anexos son responsabilidad del remitente y no representan las políticas de la Compañía, por lo tanto, DAVID SANDOVAL ABOGADOS. Tampoco se hace responsable de su contenido. El tratamiento de los datos personales contenidos en este mensaje se realizará en cumplimiento con las leyes que nos obligan.

De: Nathalia Restrepo <>

Enviado el: jueves, 24 de febrero de 2022 5:07 p. m.

Para: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Proceso ejecutivo instaurado por la Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento en contra de la sociedad Distrimafer Colombia S.A.S. y los señores Nicolás Orlando Ramírez Giraldo y Omar David Ramírez Giraldo. Radicación No. 2021-00304

Reciba un cordial saludo del grupo David Sandoval Abogados,

Señor:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo instaurado por la Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento en contra de la sociedad Distrimafer Colombia S.A.S. y los señores Nicolás Orlando Ramírez Giraldo y Omar David Ramírez Giraldo.
Radicación No. 2021-00304

David Sandoval Sandoval, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, a través de éste medio presente el escrito que contiene **Memorial a través del cual aportamos liquidación del crédito**.

CORREOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA REMISIÓN DE ESCRITOS

De acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional ante la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, al Decreto 491 de 2020, al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y **a los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión (TIC) y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, presento el memorial en formato PDF a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente.

Para el mismo fin enuncio los correos electrónicos de nuestro dominio que podrán ser usados con el fin de recibir notificaciones y para remitir memoriales y demás documentos como mensajes de datos por medio de ellos o medios tecnológicos similares:

dsandoval@davidsandovals.com y nrestrepo@davidsandovals.com

Las notificaciones que deban surtirse de manera física deberán realizarse en mi oficina de abogado ubicada en Cali sobre la Avenida 4 Norte No. 6 N -67, oficina 709, Edificio Siglo XXI. Adicionalmente, puedo ser contactado en mi oficina de abogados, en el número de teléfono 032-6618013 ext. 1 en ésta ciudad de Cali.

REMISIÓN DE MEMORIAL Y ANEXOS.

El presente memorial es remitido al juzgado en forma de mensaje de datos, junto con todos sus anexos, a la dirección de correo electrónico indicada en la página web de la Rama Judicial, establecido en el inciso segundo del artículo 4 del Decreto 806 de 2020. Como quiera que en la presente demanda se solicita decretar medidas cautelares, con su presentación no se requiere el envío simultáneo de copia a los demandados, conforme a lo establecido en el inciso 4º del artículo 6 ibídem.

ACUSE

DE

RECIBIDO

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Prueba Electrónica: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

Cordialmente,



Nathalia Restrepo Jimenez | Abogada
Av. 4N No. 6N-67 Of. 709 Ed Siglo XXI | Cali – Colombia | Tel: 6618013 Ext 3
Cel. 315 2842570 – 318 2822378 | Fax: 6618014
nrestrepo@davidsandovals.com

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso

indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus colaboradores no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos. DAVID SANDOVAL ABOGADOS aclara que las opiniones expresadas a través de este mensaje y/o anexos son responsabilidad del remitente y no representan las políticas de la Compañía, por lo tanto, DAVID SANDOVAL ABOGADOS. Tampoco se hace responsable de su contenido. El tratamiento de los datos personales contenidos en este mensaje se realizará en cumplimiento con las leyes que nos obligan.

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

Abogado
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709
Edificio Siglo XXI PBX: 6618013
Cali – Colombia

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo instaurado por la Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A. en contra de Distrimafer Colombia S.A., Nicolás Orlando Ramírez Giraldo y Omar David Ramírez Giraldo. **Radicación No. 2021-00304**

DAVID SANDOVAL SANDOVAL, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en el proceso citado en la referencia en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, por conducto del presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito demandado y de los intereses conforme a los parámetros señalados en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Capital correspondiente al pagaré

\$ 6.458.900,43

Intereses de plazo desde 18 de julio de 2020 hasta el 17 de enero de 2021

\$773.279

FECHA	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA MÁXIMA USURA	MES VENCIDO	VALOR DE MORA	INTERÉS MORA ACUMULADO
ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	\$54.389	\$ 54.389
feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	\$126.948	\$ 181.337
mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	\$126.100	\$ 307.437
abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	\$125.447	\$ 432.884
may-21	17,22%	25,83%	1,93%	\$124.859	\$ 557.743
jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	\$124.793	\$ 682.537
jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	\$124.597	\$ 807.134
ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	\$124.990	\$ 932.123
sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	\$124.663	\$ 1.056.786
oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	\$123.942	\$ 1.180.728
nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	\$125.186	\$ 1.305.914

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

Abogado
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709
Edificio Siglo XXI PBX: 6618013
Cali - Colombia

dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	\$126.426	\$ 1.432.341
ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	\$127.730	\$ 1.560.070
feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	\$105.505	\$ 1.665.575

Intereses mora desde el 18 de enero de 2021 al 24 de febrero de 2022

\$ 1.665.575

GRAN TOTAL

\$ 8.005.458,43

Atentamente,

DAVID SANDOVAL SANDOVAL
C.C. No. 79.349.549 de Bogotá
T.P. No. 57.926 del C.S.J.